

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 20 DE JUNIO DE 2025

- .- Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes para la aprobación del Convenio de Colaboración y Subvención Nominativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el CLUB INTER FÚTBOL SALA, con motivo de la celebración en 2025 del IV TORNEO INTERNACIONAL DE FÚTBOL SALA (26 a 29 de junio de 2025), por plazo hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórrogas, que conlleva la autorización, disposición y reconocimiento de obligación por importe de 6.000,00 €.

Vistos los siguientes informes favorables emitidos al respecto:

- Memoria justificativa firmada electrónicamente el 05-06-2025 por la TGM de la Concejalía de Deportes, sobre la conveniencia y oportunidad de la firma del mismo, señalando el interés de la Concejalía en suscribir dicho Convenio, dado el interés público, deportivo y cultural del evento deportivo objeto de convenio. Asimismo, se detalla que conlleva una subvención nominativa por importe de 6.000 euros, señalando igualmente que la misma no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de enero de 2023, considerada necesaria ante la necesidad de promoción del deporte del fútbol sala en la Ciudad.

- Informe jurídico firmado electrónicamente el 11-06-2025 por la TAG de la Secretaría General con el VºBº del Secretario Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Titular de la Asesoría Jurídica, sobre la legalidad de las cláusulas del Convenio, considerando que el expediente cumple con los recogido en los artículos 48 y 49 de la LRSP y el procedimiento para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

- Informe de la Intervención Municipal de fecha 19-06-2025 en el que se hace constar que:

- Que entre otros documentos que forman el expediente se acompaña:

- Escrito de solicitud de celebración eventos deportivos OACDM presentada por D. José Manuel Saorín Sánchez, en nombre del CLUB INTER FUTBOL SALA con entrada en el Registro Municipal el 21 de mayo de 2025 con número de anotación registral 2025034252, adjuntando, entre otros documentos:

- Solicitud de celebración eventos deportivos en la Ciudad de Alcalá de Henares, firmada digitalmente el 15 de mayo de 2025 por D. José Carlos Delgado del Villar.

- Certificado electrónico POSITIVO emitido por la AEAT el de mayo de 2025, con un periodo de validez de 6 meses, acreditando que la entidad cual se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener subvención otorgada por las Administraciones Públicas.

- Certificado electrónico POSITIVO emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social el 21 de mayo de 2025 acreditando encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de obtener una subvención por las Administraciones Públicas.

- Cartel y dossier del IV torneo internacional Ciudad Alcalá de Henares, a celebrar, según el cual 16 equipos por categoría (alevín, infantil y cadete) jugarán un total de 120 partidos a celebrar del 26 al 29 de junio de 2025.

- Documentación que obra en el expediente sin que conste su entrada a través de Registro General Municipal:

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

- Copia del DNI del Director General del Club.
- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Declaración responsable acreditativa de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones según lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, suscrita digitalmente por D. José Manuel Saorín Sánchez en calidad de Presidente y representante de la entidad y por D. José Carlos Delgado del Villar en calidad de Director General, el 15 de mayo de 2025.
- Documento acreditativo de encontrarse la entidad al corriente de pago con el Ayuntamiento, firmado electrónicamente en fecha 05 de mayo de 2025 por parte del Tesorero Municipal en su condición de Titular del Órgano de Gestión Tributaria.
- Borrador del Convenio a suscribir.
- Se constata que el objeto del convenio entraría dentro de las competencias propias de "promoción del deporte (...)" prevista en el artículo 25.2 apartado I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Se ha de tener en cuenta que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de la concurrencia competitiva, y que únicamente se pueden conceder de forma directa aquella que estén previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.
- En este sentido, se comprueba que la subvención nominativa propuesta está prevista nominativamente en el artículo 32.11 de las Bases de ejecución del presupuesto, que se encuentra en situación de prórroga presupuestaria, en la aplicación presupuestaria 24-341-4890012 "Subvención a Club Inter Fútbol Sala: "Torneo Ciudad de Alcalá".
- El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones señala que el objeto de estas subvenciones nominativas deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. Es por ello que se comprueba que se concede una subvención de 6.000,00 €, siendo dicho objeto coherente con la clasificación de la correspondiente aplicación presupuestaria (aportaciones a entidades sin ánimo de lucro para gasto corriente y su finalidad deportiva).
- Respecto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, toda vez que conlleva la concesión de una subvención que se ha realizado en ejercicios anteriores no tendrá incidencia en la regla del gasto. Si bien, al día de la fecha, no se han aprobado definitivamente para 2025 ni los objetivos de estabilidad presupuestaria ni los de la regla del gasto, el Ministerio de Hacienda considera, ante la no aprobación de nuevos objetivos, que son vinculantes y de aplicación automática la limitación de la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española del 3,2 % para el ejercicio 2025, que se aplica sobre el gasto computable de la liquidación presupuestaria de 2024, así como la situación de equilibrio presupuestario o superávit para el conjunto del subsector local para el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Que, por lo tanto, procede que la Junta de Gobierno apruebe una AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN a favor del CLUB INTER FÚTBOL SALA por importe de 6.000,00 € para lo cual existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 24-341-4890012 "Subvención a Club Inter Fútbol Sala: "Torneo Ciudad de Alcalá" del presupuesto municipal, se

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaldadehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

toma razón en la contabilidad municipal en documento contable ADO número 2025/23772.

- Esta subvención queda sujeta a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 140 y siguientes de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento. Dado que la aportación se realizará con carácter previo a la justificación, dicho pago queda condicionado a su justificación o posible reintegro, con las responsabilidades y procedimientos establecidos en la citada Ley General de Subvenciones, comprobando que se ha recogido dicha posibilidad en la cláusula Décima del Convenio, por lo cual su correcta justificación debe ser sometida a posterior fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

- Se comprueba que se ha incluido en la cláusula sexta del Convenio que la justificación deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2025, estableciendo como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación según se indica en la cláusula tercera, apartado d).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada, con las consideraciones del informe de la Intervención Municipal antes citado.

Pase el expediente a la Concejalía de Deportes y comuníquese al Registro Municipal de Convenios y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Gustavo Severien Tigeras

Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local

Documento firmado electrónicamente por GUSTAVO

SEVERIEN TIGERAS

20 de junio de 2025, 10:55:39

Autenticidad Verificable mediante Código Seguro de Verificación

15712413240247706243 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

